



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

Pasto, 19 de julio de 2021

Señores Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
O TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO (REPARTO)
DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
E.S.D**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONSTITUCIONAL
ACCIONANTE: NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA
ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL
ASUNTO: VULNERACIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO,
IGUALDAD, EL TRABAJO Y EL ACCESO A
CARGOS y FUNCIONES PÚBLICAS**

URGENTE - CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES

GABRIEL PANTOJA NARVÁEZ, mayor de edad, vecino de Pasto (N), con C.C No. 1.085.254.854 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 215.232 del H.C.S.J, con correo electrónico **gpantojanarvaez@prabogados.com.co** dirección electrónica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA**, también mayor de edad, vecina de Pasto (N), con C.C No. 1.085.312.064 de Pasto, conforme al mandato conferido, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho de forma muy atenta y respetuosa **ACCIÓN DE TUTELA CONSTITUCIONAL** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por el señor registrador Dr. **ALEXANDER VEGA ROCHA** o por quien haga sus veces y se vincule a sus delegados departamentales en Nariño doctores **FRANCO BRAVO RODRIGUEZ y JAIME SANTANDER ALVEAR** o quien haga las veces de **DELEGADOS DEPARTAMENTALES** para que previos trámites establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se acceda a las siguientes:

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Se tutele de manera definitiva los **DERECHOS FUNDAMENTALES** al **debido proceso, igualdad, al trabajo y el acceso a cargos y funciones**

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
PANTOJA NARVAEZ

públicas vulnerados por la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro de la convocatoria “*Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial*” contenida en la Resolución No. 259 de 30 de junio de 2021 expedida por los Delegados Departamentales de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil por las razones fácticas que soportan el petitum, que fueron vulnerados a mi prohijada **NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA**

SEGUNDO: Se ordene a la entidad accionada que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas contadas a partir de la notificación del fallo, se **ORDENE** a quien corresponda, se permita a la señora **NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA** la aplicación de la prueba de conocimientos dentro de la convocatoria referenciada.

TERCERO: Se ordene a la entidad accionada abstenerse de incurrir en las vulneraciones expuestas dentro del trámite de una convocatoria pública de selección de personal de conformidad con la jurisprudencia constitucional expuesta.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 43691 del 18 de mayo de 2021 estableció el calendario electoral para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 28 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Con el fin de llevar a cabo el proceso electoral fijado para el día 28 de noviembre de 2021, los Delegados Departamentales de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidieron la Resolución No. 259 de 30 de junio de 2021 por la cual “*Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial*”, sin embargo es necesario precisar que el **CONCURSO QUE ESTÁ SIENDO DIRIGIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

TERCERO: La señora **NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA**, en cumplimiento del cronograma y las directrices establecidas en la mentada resolución, como ciudadana en ejercicio de sus derechos civiles y políticos se inscribió para el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 512004** para cumplir funciones en “Registraduría Municipal”, con lo que apareció en el sistema como aspirante registrada en la referida convocatoria.

CUARTO: En el cronograma fijado en la Resolución No. 259 de 2021, se estableció el día 8 de julio de 2021 como el día en que se llevarían a cabo las pruebas de conocimiento a los aspirantes a nivel nacional.

QUINTO: El día mencionado, la prueba no pudo aplicarse debido a problemas técnicos que se atribuyeron **EXCLUSIVAMENTE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que esta entidad, **SIN QUE SE HICIERA PÚBLICO UN**

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

NUEVO CRONOGRAMA, estableció los días 14 y 15 de julio de 2021 en diferentes horarios, indicando que para los aspirantes en el departamento de Nariño, la prueba tendría lugar el día 15 de julio de 2021 a partir de las 07:00 am lo cual se notificaría por correo electrónico a los aspirantes y se desarrollaría de manera virtual a través de la página web de la Registraduría.

SEXTO: Habiendo sido notificada de la citación, mi representada intentó ingresar a la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil conforme las instrucciones presentadas. Sin embargo, siendo las 7am, la página web inicialmente la arrojó que no podía acceder al servidor bajo una respuesta denominada **SERVER ERROR**, sin embargo cuando logró ingresar al portal <https://convocatoriajovenes2021.registraduria.gov.co/home> en el acceso denominado **PRUEBA** apareció un mensaje denominado "La prueba se presentó el día 2021-07-15 07:02:31, el numero para posteriores verificaciones es 1507096949"

SÉPTIMO: Según informa mi mandante, **NUNCA TUVO ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS** ni mucho menos pudo haberla presentado totalmente tan solo dos (2) minutos después de que supuestamente estuvo habilitada.

OCTAVO: El mismo día, siendo las 07:31 horas, a través de su correo personal naticainsuasty28@gmail.com mi representada envió un correo electrónico donde se **REPORTÓ** la novedad ante las autoridades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al correo electrónico sopORTEconvocatoria@registraduria.gov.co el cual según la convocatoria y las comunicaciones posteriores, estaba habilitado para reportar cualquier situación que se presentara en el transcurso de la convocatoria y en dicho correo informó:

Pasto, 15 de julio de 2021

*SEÑORES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL*

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito hacer la reclamación con respecto de la convocatoria jóvenes 2021. La prueba la tenía para el día de hoy a las 7am al ingresar a la página para hacer la prueba, inicialmente me aparece SERVER ERROR, al intentar nuevamente la página me permitió el ingreso y aparece que la prueba ya fue presentada.

Solicito muy comedidamente que esta situación se supere, siendo a mi favor para la presentación del examen teniendo en cuenta que finalmente no soy la única persona, a través de que en redes sociales como twitter se reporta situaciones semejantes a la mía, donde el mensaje "la prueba se presentó"... es el mensaje que impidió acceder a la prueba.

Puede constatarse en su sistema que nunca tuve acceso al cuestionario, ni mucho menos tuve oportunidad de darle contestación al mismo, situación que contraría el supuesto hecho de que la prueba ya fue presentada, por lo que siendo ustedes los titulares de la información de la prueba pueden corroborar mis afirmaciones.

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

Esta situación ha limitado la garantía de acceso a la convocatoria, más aún cuando se siguieron los lineamientos por ustedes establecidos, por lo expuesto ruego muy respetuosamente, se atienda de manera favorable esta reclamación y se me permita la presentación de la prueba en condiciones de igualdad con los demás aspirantes.

Como anexo a la reclamación adjunto, captura de pantalla de la mencionada situación.

Atentamente

*Natalia Alexandra Insuasty Daza
C.C 1.085.312.064*

A esta petición, anexó mi representada una captura de pantalla donde constaba la irregularidad que se había presentado al momento de presentar su prueba con la petición de que se le permitiere el acceso a la misma.

NOVENO: Esta petición solamente fue resuelta el día 16 de julio de 2021 a las 14:24 horas por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde frente a la petición la respuesta fue la siguiente:

(...) Nos permitimos informar que el día programado de la prueba fue presentada por los aspirantes sin novedad, cualquier inconsistencia del acceso por temas de servicio de internet son ajenos a la entidad.

Igualmente recordamos lo indicado para tener en cuenta previo a la presentación de la prueba:

- Recuerde que este enlace es personal e intransferible
- La prueba de conocimiento tiene una duración máxima de (1) una hora.
- Verifique que su conexión a internet sea estable y segura, pues si se desconecta perderá su intento de presentación.
- Cuenta con un único intento para presentar su prueba de conocimiento
- Si en medio de la prueba presiona click atrás perderá su intento de presentación.
- Si refresca o presiona tecla F5 en la página de la prueba perderá su intento de presentación.
- Si por algún motivo abandona la prueba perderá su intento de presentación
- La prueba se enviará automáticamente cuando el cronómetro llegue a cero
- Verifique la respuesta seleccionada debido a que no se permite regresar a una pregunta anterior.
- **Usted tiene quince minutos para ingresar a la prueba. Verifique qué horario le corresponde (después de la hora asignada no podrá ingresar).**

Esta situación pudo generarse por omisión de alguna de las indicaciones expuestas (...)

DÉCIMO: Primeramente, es falso que las pruebas hayan sido presentadas por los aspirantes sin novedad, por cuanto muchas personas, como se anexa en esta acción, a través de redes sociales como twitter reportaron la misma novedad que presentó mi prohijada la señora **INSUASTY DAZA**, es decir que “sin poder siquiera acceder a la prueba de conocimientos” la misma ya aparecía en el sistema como **presentada**. Además, según la respuesta, la entidad **DESCONOCE** cual es la razón por la cual la prueba aparece presentada, ya que afirma la entidad que la situación “**PUDO GENERARSE POR OMISIÓN DE ALGUNA DE LAS INDICACIONES EXPUESTAS**”, es decir - se insiste- que la entidad **NO RESOLVIÓ DE FONDO LA RECLAMACIÓN** ni

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

tampoco accedió a reprogramar la prueba de conocimientos a favor de mi prohijada.

DÉCIMO PRIMERO: Mi representada no incurrió en ninguna de las circunstancias expuestas por la Registraduría, es decir: 1. La conexión a internet no tuvo ningún inconveniente; 2. Nunca pudo acceder a la prueba por lo que no presionó ninguna tecla, ni refrescó la página, ni la abandonó o mucho menos pudo haber dado “click atrás” porque simplemente **NUNCA PUDO ACCEDER** al cuestionario en mención.

DÉCIMO SEGUNDO: Considera este apoderado judicial, que la **RESPUESTA** es no solamente peregrina, superflua y genérica y nunca se abordó la situación concreta que se haya podido presentar en el caso de mi prohijada por lo que al **NO HABERLE PERMITIDO** acceder al cuestionario y aplicar a la prueba de conocimientos se vulneraron sus derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad, al trabajo y el acceso a cargos y funciones públicas.**

Igualmente la respuesta a la reclamación presupone que mi prohijada accedió a la prueba e incumplió los lineamientos establecidos, situación que merecía una corroboración en los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil TAL COMO FUE EXIGIDO por parte de la señora INSUASTY DAZA en el escrito de reclamación.

DÉCIMO TERCERO: al no haberse notificado la modificación al cronograma de la convocatoria, se desconoce la fecha en la cual se publiquen los resultados de la prueba de conocimientos y la conformación de las listas de elegibles por lo que con el fin de evitar un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** se solicitará una medida provisional.

DÉCIMO CUARTO: Mi mandante no cuenta con otro mecanismo administrativo ni jurisdiccional para la defensa de sus derechos fundamentales por lo que se interpone esta acción conforme al mandato legalmente conferido.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Hasta tanto se adopte la decisión que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el cronograma inicialmente fijado tiene como fechas para nombramientos y posesiones del 27 al 30 de julio de 2021, el fallo dentro de la acción constitucional se proferiría por fuera de las fechas mencionadas, situación que conllevaría a un perjuicio irremediable en contra de mi mandante, ya que sin haber podido presentar las pruebas de conocimiento **FUE EXCLUIDA** sin que mediara razón jurídica alguna.

Si la vinculación llega a su fin, se generaría un perjuicio irremediable en contra de mi prohijada porque nunca pudo continuar dentro del proceso de selección, sin que existiera una circunstancia atribuible a ella lo que impide el

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

disfrute de su derecho fundamental al acceso y ejercicio de funciones y cargos públicos.

1. Inicialmente, es necesario destacar que la Resolución No. 259 de 30 de junio de 2021 expedida por los Delegados Departamentales de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la cual se convocó “al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial”, **no** estableció la posibilidad de interponer reclamaciones frente a inconformidades con el cronograma o las fechas dispuestas para la aplicación de las pruebas, puesto que de manera tácita se obliga a los aspirantes a aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la mentada resolución y en ella **NO SE CONTEMPLARON RECURSOS U OPORTUNIDADES DE DEFENSA** frente a las calificaciones de las pruebas de conocimientos, ya que solamente se contempló la posibilidad de reclamación cuando las listas de elegibles estuvieren conformadas; situación que **IMPIDE** que los aspirantes y particularmente mi representada pueda ejercer mediante un mecanismo idóneo su reclamación por la negativa de permitirle la presentación de la prueba de conocimientos.

2. La Corte Constitucional ha expuesto en sentencia T-049 de 2019 respecto del perjuicio irremediable debido a la existencia de un cronograma en las convocatorias y concursos para proveer empleos públicos lo siguiente:

1.4.4.15. Si se considera que el actuación mediante la cual se programó la prueba psicotécnica es un acto administrativo, este sería uno de trámite y no podría ser objeto de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo pues no impide proseguir la actuación correspondiente. Así las cosas, la tutela sería procedente de manera excepcional pero definitiva de comprobarse que el acto de trámite objeto de censura (i) vulnera o amenaza derechos fundamentales, (ii) tiene la potencialidad de definir una situación especial y sustancial y (iii) sea evidente el carácter irracional o desproporcionado de la actuación.

3. Como se expresó en precedencia el cronograma tiene como fechas para la posesión de los supernumerarios los días entre el 27 al 30 de julio de 2021 por lo que al haberse radicado esta acción el día 19 de julio de 2021, el fallo de tutela definitivo estaría dado por fuera del cronograma y del inicio de las actividades por parte del personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil pretende vincular, por lo que resulta necesario que se **SUSPENDA DE MANERA PROVISIONAL** la Resolución No. 259 de 30 de junio de 2021 expedida por los Delegados Departamentales de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil hasta tanto se profiera de manera definitiva la decisión que en derecho corresponda.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA VULNERACIÓN

Al ser Colombia, un Estado Social de Derecho democrático y participativo, donde la manifestación del mérito es una expresión “del derecho a la igualdad

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

que se opone a barreras de entrada, esto es, que obstruyan el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales.” (C. Cnal C-034/15)

Bajo este presupuesto, es que el concurso público “convocatoria jóvenes 2021” constituye en un mecanismo que al utilizar una prueba de conocimientos establece al mérito como el eje fundamenta de la decisión para la estructuración de las listas de elegibles, aunando con la experiencia que la convocatoria establecía. **Todo esto SIEMPRE Y CUANDO** se respeten los derechos a la igualdad de trato y oportunidades y en este mismo sentido, la sentencia C-034 de 2015 estableció que:

*Por tanto, está prohibido **establecer condiciones que impidan la determinación objetiva del mérito** o instituir regulaciones más restrictivas para el ingreso a la carrera que las contempladas para el ascenso en la misma. Tampoco procede establecer diferentes regulaciones y condiciones, unas para quienes buscan ingresar a la carrera y otras para quienes pretendan ascender.*

En sentencia T-227 de 2019, el alto tribunal constitucional estableció además que las reclamaciones de las personas que participan en los concursos de méritos deben ser claras y coherentes con los supuestos de las peticiones y que siguiendo las reglas del derecho de petición, dichas respuestas deben ser de fondo, oportunas, coherentes, congruentes y tener una notificación efectiva.

Por una parte, a mi representada **NUNCA SE LE PERMITIÓ ACCEDER AL CUESTIONARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**, sin embargo la respuesta a la reclamación presupone que mi prohijada accedió a la prueba e incumplió los lineamientos establecidos, situación que merecía una corroboración **TAL COMO FUE EXIGIDO** por parte de la señora **INSUASTY DAZA** en el escrito de reclamación.

Mi representada **NO PUDO CONTINUAR SU PROCESO DE SELECCIÓN** en condiciones de igualdad con los demás aspirantes al cargo por la negativa de la entidad accionada de permitirle presentar la prueba de conocimientos, situación que como es evidente configura una **violación del derecho fundamental a la igualdad** consagrado en el artículo 13 de la Constitución de 1991.

Sobre estos derechos fundamentales la Corte Constitucional también ha expuesto:

*Según lo ha sostenido la Corporación, los objetivos específicos de la carrera administrativa tienen íntima relación con el concepto de Estado Social de Derecho y pueden resumirse en: (i) La garantía de cumplimiento de los fines estatales puesto que incentiva el óptimo funcionamiento de la función pública al exigir que quienes la desarrollan sean seleccionados bajo el único criterio del mérito, para determinar su ingreso, permanencia, ascenso y retiro del cargo, bajo la vigencia de los **principios de igualdad, eficacia, eficiencia, moralidad,***

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

imparcialidad y transparencia. De esa forma, el régimen de carrera garantiza la idoneidad de los funcionarios y servidores públicos, y con ello, el logro de los fines esenciales y objetivos del Estado Constitucional de Derecho, como el servicio a la comunidad, la satisfacción del interés general y la efectividad de los principios, valores, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, evitando además los vicios del clientelismo, favoritismo y el nepotismo, y aportando a la modernización y racionalización del Estado. (ii) Respeto y garantía de los derechos relacionados con el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos El sistema de carrera administrativa se constituye en una garantía para la protección eficaz del derecho político a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40-7 C.P., Art. 23 CADH) en condiciones de plena igualdad de oportunidades. Para la Corte “La exigencia de un concurso público de méritos permite, a partir de un procedimiento abierto y democrático, que los ciudadanos, sin distingo ni requisitos diferentes a las calidades profesionales que se exijan para el cargo correspondiente, pongan a consideración de las autoridades del Estado su intención de hacer parte de su estructura burocrática.”. (iii) La estabilidad laboral de sus servidores, a partir de la eficiencia en sus funciones. Para la Corte Constitucional “las personas vinculadas a la carrera son titulares de unos derechos subjetivos adquiridos, que deben ser protegidos y respetados por el Estado”, en la medida en que ejerciten su derecho al trabajo “con estabilidad y posibilidad de promoción, según la eficiencia en los resultados en el cumplimiento de las funciones a cargo” y con la posibilidad de obtener los beneficios propios de la condición de escalafonados en la carrera, en perfecta consonancia con la Constitución. (iv) La erradicación de la corrupción en la Administración Pública. El sistema de carrera administrativa contribuye a la lucha contra la corrupción, pues al estar sometida al principio de mérito para el ingreso, se constituye en una herramienta eficaz para erradicar el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo” (C. Cnal. C-750-05)

En esa misma línea argumentativa mal podría predicarse la existencia de una igualdad ante la ley, cuando es evidente, claro e inequívoco que a mi prohijada se le **negó** el acceso a la prueba de conocimientos y que frente a la reclamación la entidad **NO BRINDÓ UNA RESPUESTA DE FONDO** ni mucho menos se analizaron las circunstancias específicas que pudieron rodear el error sobre la presentación de la prueba de conocimientos, situación que pone en un evidente desequilibrio y en condiciones de desigualdad a la señora Insuasty Daza frente a los demás aspirantes quienes si pudieron realizar la tan mentada prueba.

Finalmente, sobre la relevancia de las pruebas de conocimiento en los concursos de méritos, la Corte Constitucional también ha establecido que:

Para esta Corporación, los candidatos llegan al proceso de selección con un bagaje de conocimientos y habilidades que deben ser valorados por cuanto forman parte del mérito de cada concursante, no solamente para efectos de eliminar a algunos, sino también para clasificar de mayor a menor el resultado de aquellos aspirantes que superen el mínimo puntaje requerido para pasar a la fase siguiente del proceso. Dichos saberes, a

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
ABOGADO ESPECIALISTA

pesar de no ser los propiamente específicos del cargo, contribuyen a su buen desempeño. Por ejemplo, el solo manejo correcto del idioma, la adecuada comprensión de lectura, la educación cívica o las habilidades matemáticas, son saberes o habilidades previos que indudablemente forman parte del mérito que debe ser medido a la hora de clasificar a los concursantes mediante el examen de conocimientos. Reconocer a la prueba de conocimientos un carácter exclusivamente eliminatorio y no clasificatorio, de manera que los resultados del mismo no inciden en la conformación de la lista de elegibles, no sólo desconoce el mérito como fundamento constitucional del ingreso y ascenso dentro de la carrera judicial, y con el ello el artículo 125 superior, sino también el derecho a la igualdad. Por este camino acaba dándose un trato jurídico igual a personas que están en diferente situación de hecho, precisamente en una relación jurídica en la cual las diferencias de mérito conllevan diferente reconocimiento de derechos. Y si la justicia, como lo postularon lo clásicos, consiste en dar a cada cual lo que se merece, evidentemente, el desconocer así sea parcialmente los mayores conocimientos o habilidades del aspirante a ocupar un cargo no realiza el objeto de este valor, afectando también el derecho de acceder al ejercicio de los cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad. (C. Cnal. C-1122-05)

Es decir, el hecho de **NO HABERLE PERMITIDO** la presentación de las pruebas de conocimiento, desconoce que dichas pruebas tienen un carácter clasificatorio entre los aspirantes y permiten su ubicación en las listas de elegibles, listas a las cuales mi mandante **NO PODRÍA TENER SIQUIERA OPORTUNIDAD** porque la entidad accionada desconoció sus derechos fundamentales ahora reclamados en esta sede jurisdiccional.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego tener como medios de prueba los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad de mi representada
2. Constancia de inscripción
3. Resolución No. 259 de 30 de junio de 2021 expedida por los Delegados Departamentales de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Capturas de pantalla Red Social Twitter donde se reportan irregularidades en el proceso de selección por parte de personas distintas de mi prohijada.
5. Reclamación del día 15 de julio de 2021 remitido desde el correo naticainsuasty28@gmail.com a soporteconvocatoria@registraduria.gov.co
6. Respuesta a reclamación expedida el 16 de julio de 2021 por parte de "Mesa de Ayuda convocatoria jóvenes 2021".

VII. COMPETENCIA Y TRÁMITE

Según lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 en su artículo 15 y conforme lo dispone el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, a ser la **REGISTRADURIA NACIONAL**

Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 Pasto - Nariño
Teléfonos: (2) 7212490 - 3205383793

www.prabogados.com.co
gpantojanarvaez@prabogados.com.co



P&R ABOGADOS
P&R ABOGADOS



Gabriel Pantoja Narváez
ABOGADO ESPECIALISTA
P&R ABOGADOS

DEL ESTADO CIVIL la entidad accionada, en cabeza del Registrador Nacional, según lo expone el numeral 3 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 333 de 2021 son Ustedes Honorables Magistrados los competentes para conocer de la presente acción en primera instancia.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi representada no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos, con las mismas pretensiones y con identidad de sujetos procesales.

IX. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Memorial poder constituido conforme lo dispone el artículo 4 del decreto 806 de 2020.
2. Los documentos relacionados como pruebas

X. NOTIFICACIONES

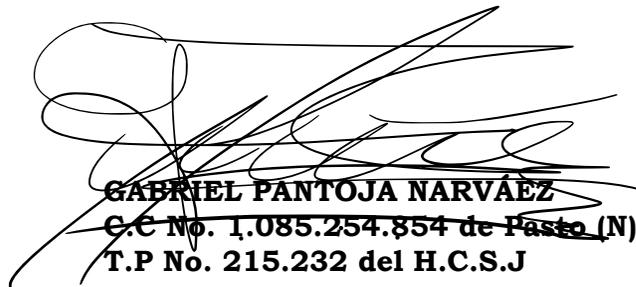
Mi representada se notificará en la Carrera 47 No. 11 - 70 Condominio Bosques de la Colina 2 Apartamento 702 Torre 2 en Pasto (N) teléfono 320-540-73-23 y correo electrónico naticainsuasty28@gmail.com

El suscrito apoderado se notificará en la Carrera 24 No. 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 705 en Pasto (N), teléfonos: (2) 7212490, celular: 3205383793 y al correo electrónico gpantojanarvaez@prabogados.com.co.

La entidad accionada en la Avenida Calle 26 # 51-50 Centro Administrativo Nacional CAN en Bogotá D.C, correo electrónico notificaciontutelas@registraduria.gov.co

Respecto de los delegados departamentales de Nariño del señor Registrador, se podrán notificar en el correo electrónico notificacionjudicialnrn@registraduria.gov.co

Atentamente



GABRIEL PANTOJA NARVÁEZ
C.C No. 1.085.254.854 de Pasto (N)
T.P No. 215.232 del H.C.S.J

De: Natica Insuasty naticainsuasty28@gmail.com
Asunto: Memorial poder
Fecha: 18 de julio de 2021 a las 6:02 p. m.
Para: gpantojanarvaez@prabogados.com.co

NI

Señores Magistrados TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
PASTO
CIUDAD

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA, mayor de edad, vecina de Pasto (N), con C.C No. 1.085.312.064 de Pasto (N), ciudadana en ejercicio, por el presente escrito manifiesto a Ustedes que confiero PODER especial, amplio y suficiente a favor del doctor GABRIEL PANTOJA NARVÁEZ, también mayor de edad, vecina de Pasto (N), con C.C No. 1.085.254.854 de Pasto (N), abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 215.232 del H.C.S.J, correo electrónico gpantojanarvaez@prabogados.com.co para que en mi nombre y representación interponga ACCIÓN DE TUTELA CONSTITUCIONAL en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL por la violación del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos y funciones públicas al no permitirme la presentación de las pruebas de conocimientos que estuvieron programadas para el día 15 de julio de 2021 a las 7am por situaciones totalmente atribuibles a la entidad accionada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para instaurar la presente acción, además de lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P a recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y en general las facultades inherentes al presente mandato.

Este poder se confiere según lo dispone el artículo 4 del decreto 806 de 2020

Ruego reconocer personería al doctor Pantoja Narvárez en los términos y para los fines contenidos en el presente memorial poder.

Atentamente

NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA
C.C No. 1.085.254.854 de Pasto (N)

Acepto,

GABRIEL PANTOJA NARVÁEZ
C.C No. 1.085.254.854 de Pasto (N)
T.P No. 215.232 del H.C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.312.064**
INSUASTY DAZA

APELLIDOS

NATALIA ALEXANDRA

NOMBRES

Natalia Insuasty

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1994**

**PASTO
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

04-MAY-2012 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00384560-F-1085312064-20120627

0030309412A 2

27143320

Registro

CÉDULA 1085312064

NOMBRES NATALIA ALEXANDRA

PRIMER APELLIDO INSUASTY

SEGUNDO APELLIDO DAZA

FECHA NACIMIENTO 28/04/1994

GÉNERO Femenino

NÚMERO CELULAR 3205407323

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 47 No. 11 - 70 B de la Colina 2

DEPARTAMENTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

CORREO naticainsuasty28@gmail.com

[Atrás](#)

📍 - Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN (Bogotá - Colombia)

✉ - Horario de atención correspondencia de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua (Sede CAN **Avenida Calle 26 # 51-50**)

☎ - Conmutador: (571) 220 2880

📍 - CAIC Centro de Atención e Información al Ciudadano Carrera 7

No. 16- 49 Edificio Córdoba de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua

25,682

DOCUMENTOS
GESTIONADOS

248,248,128

VISITAS DESDE EL
9 DE JULIO DE
2010.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2021

(JUNIO 30)

Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NARIÑO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que les confieren el Art. 33 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 4369¹ del 18 de mayo de 2021 se estableció el calendario electoral para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 28 de noviembre de 2021.

Que, con el fin de garantizar la participación de los colombianos en el proceso que se debe adelantar, la Registraduría Nacional del Estado Civil considera pertinente realizar un proceso de selección ágil y eficaz para la selección del personal supernumerario que apoyará este proceso electoral.

Que, para llevar a buen término el proceso de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 28 de noviembre de 2021, se hace necesario la vinculación de personal supernumerario para la provisión de ochenta y ocho (88) empleos de Auxiliar de Administrativo 512004, por el período comprendido del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2021, inclusive en la Circunscripción Electoral de Nariño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar al proceso de selección para la provisión de ochenta y ocho (88) empleos de Auxiliar de Administrativo 512004, por el período comprendido del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Circunscripción Electoral de Nariño



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución de convocatoria No.259 Fecha 30 de junio de 2021

Para el proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial

¹ "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Concejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el Calendario electoral"

REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN

1. Debe tener entre 18 y 28 años cumplidos al momento de la inscripción
2. Tener título de bachiller
3. Tener situación militar definida en caso de los hombres
4. Ser colombiano
5. Los aspirantes no podrán tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los Delegados Departamentales, como tampoco con los Registradores Especiales y Municipales, de la plaza a la cual se estén inscribiendo.

Así mismo, los aspirantes no podrán tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los candidatos que se inscriban para ser elegidos para los Consejos Municipales y Locales de Juventud, dentro de la misma jurisdicción.

Bajo ese entendido, si a la fecha de cierre de inscripciones para los Consejos Municipales y Locales de Juventud, un candidato tiene vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con un servidor vinculado por la Convocatoria dentro de la misma jurisdicción, dicho servidor deberá presentar renuncia al cargo y se deberá con el nombramiento del siguiente aspirante que se encuentre en la lista de elegibles.

6. La inscripción sólo podrá realizarse para una de las plazas convocadas y deberá corresponder al sitio de domicilio del aspirante, por lo que no se podrán realizar reubicaciones
7. Una vez registrado, no se podrán hacer modificaciones, adicionar ni quitar los documentos que cada aspirante haya registrado en la plataforma.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación Auxiliar Administrativo 512004		Asignación Básica Mensual \$1.837.246 el cual será proporcional al tiempo laborado
Periodo de vinculación		Del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2021, inclusive
No. cargos	UBICACIÓN ORGÁNICA Y JERÁRQUICA	SITIO DE TRABAJO
11	Registraduría Especial	Pasto
1	Registraduría Municipal	Alban (San José)
1	Registraduría Municipal	Aldana
1	Registraduría Municipal	Ancuya
1	Registraduría Municipal	Arboleda (Berruecos)
2	Registraduría Municipal	Barbacoas

1	Registraduría Municipal	Belen
2	Registraduría Municipal	Buesaco
1	Registraduría Municipal	Colón (Genova)
1	Registraduría Municipal	Consaca
1	Registraduría Municipal	Contadero
1	Registraduría Municipal	Córdoba
1	Registraduría Municipal	Cuaspud (Carlosama)
2	Registraduría Municipal	Cumbal
1	Registraduría Municipal	Chachagui
1	Registraduría Municipal	Cumbitara
1	Registraduría Municipal	El Rosario
2	Registraduría Municipal	El Charco
1	Registraduría Municipal	El Tablón
1	Registraduría Municipal	El Peñol
1	Registraduría Municipal	El Tambo
1	Registraduría Municipal	Francisco Pizarro
1	Registraduría Municipal	Funes
1	Registraduría Municipal	Guachucal
1	Registraduría Municipal	Guaitarilla
1	Registraduría Municipal	Gualmatan
1	Registraduría Municipal	Iles
1	Registraduría Municipal	Imues
3	Registraduría Municipal	Ipiales
1	Registraduría Municipal	La Cruz
1	Registraduría Municipal	La Florida

1	Registraduría Municipal	La Llanada
1	Registraduría Municipal	La Tola
2	Registraduría Municipal	La Unión
1	Registraduría Municipal	Leiva
1	Registraduría Municipal	Linares
1	Registraduría Municipal	Los Andes (Sotomayor)
2	Registraduría Municipal	Magui (Payan)
1	Registraduría Municipal	Mallama (Piedrancha)
1	Registraduría Municipal	Mosquera
2	Registraduría Municipal	Olaya Herrera
1	Registraduría Municipal	Nariño
1	Registraduría Municipal	Ospina
1	Registraduría Municipal	Policarpa
1	Registraduría Municipal	Potosi
1	Registraduría Municipal	Providencia
1	Registraduría Municipal	Puerres
1	Registraduría Municipal	Pupiales
2	Registraduría Municipal	Ricaurte
1	Registraduría Municipal	Roberto Payan
2	Registraduría Municipal	Samaniego
1	Registraduría Municipal	Sandona
1	Registraduría Municipal	San Bernardo
1	Registraduría Municipal	San Lorenzo
1	Registraduría Municipal	San Pedro de Cartago
1	Registraduría Municipal	San Pablo

1	Registraduría Municipal	Santa Bárbara (Iscuande)
1	Registraduría Municipal	Santacruz (Guachaves)
1	Registraduría Municipal	Sapuyes
1	Registraduría Municipal	Taminango
1	Registraduría Municipal	Tangua
3	Registraduría Municipal	Tumaco
2	Registraduría Municipal	Tuquerres
1	Registraduría Municipal	Yacuanquer

FASES	FECHAS
Fecha publicación de la convocatoria	A partir del 30 de junio de 2021 y hasta el cierre de la convocatoria.
Inscripciones vía Web	El 6 julio de 2021.
Prueba de conocimientos a través de aplicativo web	El 8 de julio de 2021
Calificación de pruebas	Del 9 al 11 de julio de 2021.
Análisis de antecedentes para dirimir empates	Del 12 al 15 de julio de 2021.
Publicación lista de elegibles	16 de julio de 2021
Tramite de reclamaciones	Del 19 al 22 de julio de 2021
Publicación de lista de elegibles definitiva	El 23 de julio de 2021
Remisión de resolución de cupos de acuerdo con la matriz	El 26 de julio de 2021.
Recepción de documentos para posesión.	Del 27 al 29 de julio de 2021
Nombramientos, posesiones, afiliación a seguridad social y capacitación.	Del 27 al 30 de julio de 2021.
Periodo de vinculación	Del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

PERFIL REQUERIDO

Nivel: Asistencial
 Denominación del Empleo: Auxiliar Administrativo
 Código: 5120
 Grado: 04

Requisitos:

De estudio: Título de Bachiller

Experiencia: No requiere

FASES	FECHAS
<p>Propósito del empleo:</p> <p>Apoyar la ejecución de las acciones de tipo administrativo relacionadas con las funciones de la dependencia que sea asignado, con base en los lineamientos institucionales, como contribución a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio.</p> <p>Funciones esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Atender a los usuarios internos y externos siguiendo normas de protocolos y procedimientos establecidos por la RNEC.2. Tramitar documentos propios del área teniendo en cuenta normas técnicas, sistemas y procesos de organización y especificaciones o características estipuladas en el sistema de Gestión Documental3. Organizar, actualizar y archivar la información y registros relacionados con la gestión del área, de acuerdo con las normas de seguridad, parámetros y procedimientos establecidos por la RNEC.4. Apoyar la realización de labores que faciliten la gestión administrativa del área teniendo en cuenta necesidades, importancia, prioridades y frecuencia de los asuntos a tratar, de acuerdo con las normas, lineamientos y políticas institucionales.5. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Registrador Nacional del Estado Civil o el jefe inmediato, según la naturaleza y el nivel del empleo.	

PARAGRAFO: Las funciones específicas que deberá desempeñar cada servidor público en el apoyo al proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud, serán asignadas por memorando por los Registradores Especiales de Pasto y por los Registradores Municipales del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Etapas. La presente convocatoria tendrá las siguientes etapas:

a) Etapa de Inscripción

En el formulario de inscripción ubicado en el siguiente enlace <https://convocatoriajovenes2021.registraduria.gov.co/>, el aspirante debe ingresar mínimo los siguientes datos:

- Nombres
- Apellidos
- Tipo de documento
 - C.C.
 - T.I
- Número de documento
- Fecha de nacimiento
- Edad (Lista de 18 a 28 años)
- Lugar de nacimiento
- Lugar de residencia
- Dirección
- Tipo de zona
 - Vivienda urbana
 - Vivienda rural
 - Urbana sin dirección
- Estrato socioeconómico

- Número de contacto
- Correo electrónico
- Estado civil
 - Soltero (a)
 - Casado (a)
 - Separado (a)
 - Viudo (a)
 - Unión libre
- Tiene hijos
 - Si
 - No
- Sexo de nacimiento
 - Mujer
 - Hombre
 - Intersexual
- Género con el que se identifica
 - Mujer
 - Hombre
 - Mujer Trans
 - Hombre Trans
 - Persona no binaria
 - Otro
 - Prefiero no manifestarlo
- Cuál es su orientación sexual
 - Heterosexual
 - Homosexual
 - Bisexual
 - No informa
 - No aplica
- Ud. es una persona en condición de discapacidad
 - Si
 - No
- Qué tipo de discapacidad tiene reconocidos por el Ministerio de SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 - Física
 - Psicosocial
 - Auditiva
 - Visual
 - Cognitiva
 - Sordo – ceguera
 - Múltiple
- Ud. pertenece a algún grupo étnico
 - Si
 - No
- A cuál grupo étnico pertenece 1885
 - Rom
 - Raizal
 - Palenqueros
 - Negros
 - Indígenas
 - Afrocolombianos
- Ud. pertenece a alguno de los siguientes grupos
 - víctima del conflicto

- excombatiente
- habitabilidad en calle
- pobreza extrema
- refugiado
- desplazado
- Ud. pertenece a algún tipo de asociación
 - Si
 - No
- ¿A cuál?
 - Activista
 - Junta de acción comunal
 - Sindicato
 - Organizaciones sociales, culturales y artísticas
 - Organizaciones eclesiásticas
 - ONGs
 - Fundaciones sin ánimo de lucro
- En qué nivel de escolaridad se encuentra

Antes de enviar el formulario de inscripción, el aspirante deberá asegurarse que los datos registrados y la convocatoria elegida estén correctos, teniendo en cuenta que una vez enviado el formulario de inscripción no se podrá realizar ningún tipo de cambio.

b) Prueba de conocimientos

La prueba es clasificatoria de 20 preguntas, respuesta de selección múltiple con única respuesta. Puntaje mínimo para pasar la prueba es de 11 respuestas correctas.

En la página web de la Entidad, se habilitará por una única vez para cada participante, el enlace para la presentación de la prueba de conocimientos.

Para la realización de la prueba, el aspirante contará con el término de una (1) hora. Finalizado dicho término, la plataforma se cerrará con las respuestas que se hayan ingresado.

Para la aplicación de estas pruebas, el aspirante deberá consultar el material de capacitación elaborado por la Registraduría Delegada en lo Electoral que se publicará igualmente en la página web.

c) Calificación de la Prueba de Conocimientos

La calificación de la prueba se realizará de manera automática por el sistema y la Gerencia de Informática remitirá a los Delegados Departamentales, la lista de los puntajes obtenidos por cada aspirante de mayor a menor puntaje en cada una de las plazas convocadas.

d) Análisis de antecedentes para dirimir empates

Una vez se reciban los resultados de las pruebas de conocimientos, la Delegación Departamental de Nariño, deberá elaborar la lista de elegibles de mayor a menor iniciando con la persona que haya sacado el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.

En caso de presentarse emplatados, deberán ser dirimidos de acuerdo con los siguientes parámetros y los documentos que el aspirante haya cargado en el formulario de inscripción:

1. Primero se analizará el tiempo de experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite el participante, así:

TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTOS
De 0 hasta 2 años	2
De 2 hasta 4 años	3
De 4 hasta 5 años	4
De 5 años en adelante	5

En caso de persistir el empate por experiencia, la Delegación Departamental, deberá solicitar al Grupo de Registro y Control, la validación de experiencia adicional en otras sedes de la Entidad.

2. Si aun continua el empate, se analizará si la persona ejerció el derecho al voto en las Elecciones de Congreso de la República y Presidente de la República del 2018 y/o Autoridades Locales de 2019, así:

EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO	PUNTOS
Voto en una elección	3
Voto en dos elecciones	4
Voto en tres elecciones	5

La Delegación Departamental de Nariño, deberá solicitar esta información a la Registraduría Delegada en lo Electoral, respecto a los aspirantes inscritos que superen la prueba de conocimientos.

3. Si el empate persiste, el mismo se dirimirá por sorteo.

e) Conformación y Publicación de lista de elegibles – 16 de julio de 2021

Los Delegados Departamentales son los únicos competentes para la conformación de la lista de elegibles de cada una de las plazas convocadas, la cual deberá realizarse en estricto orden de mérito con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos y con la evaluación de antecedentes en el caso de presentarse empates.

La publicación de la lista de elegibles para cada plaza convocada deberá realizarse en la página web de la Entidad, así como en lugares visibles de la Delegación Departamental de Nariño, en la Registraduría Especial de Pasto y en las Registradurías Municipales de esta Circunscripción.

f) Reclamaciones a la publicación de lista de elegibles

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a la publicación de la lista de elegibles el 19 de julio de 2021 y deberán radicarlas en físico en la sede de la Delegación Departamental, Registraduría Especial, o Municipales del Estado Civil.

Los Delegados Departamentales deberán resolver las reclamaciones que se presenten a la publicación de la lista de elegibles entre el 21 y el 22 de julio de 2021.

Una vez resueltas se procederá a publicar nuevamente la lista de elegibles con las modificaciones con las modificaciones a que haya lugar.

g) Publicación de lista de elegibles definitiva el 23 de julio de 2021

h) Nombramientos, posesiones, afiliación a seguridad social y capacitación del 27 al 30 de julio de 2021.

ARTICULO TERCERO: Modificación del cronograma: Si al término del periodo de la inscripción no se inscribiera ningún aspirante, se podrá prorrogar el tiempo por una sola vez, previo visto bueno por parte del Gerente del Talento Humano.

PARAGRAFO: Una vez vencido el término de inscripción y su prórroga, sin que ningún ciudadano se hubiere inscrito, la convocatoria se declarará desierta.

ARTICULO CUARTO: Publicación. Copia de la presente Resolución será publicada en las carteleras de la Delegación Departamental de Nariño y las Registradurías Municipales de la Circunscripción de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


FRANCO BRAVO RODRIGUEZ
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño


JAIME SANTANDER ALVEAR
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño

Información importante para las personas que presentan la prueba de conocimientos **mañana, 15 de julio.**

Los interesados pueden consultar el **estado**
de su proceso de inscripción **acá**

Ingrese acá



El **link de acceso** a la prueba será enviado al **correo electrónico registrado**.
También podrán ingresar desde el banner de la página web de la Registraduría.



Tengan en cuenta:

- El enlace para resolver la prueba es **personal e intransferible**.

- La prueba de conocimientos tiene una duración máxima de una **(1) hora**.
- Verifique que su **conexión a internet** sea estable y segura, pues si se desconecta perderá su intento de presentación.
- Solo tiene **un intento** para resolver la prueba de conocimientos.
- Si en medio de la prueba presiona el botón **'atrás'**, perderá su único intento de presentación.
- Si refresca la página o presiona la tecla **F5** durante la prueba, **perderá** el único intento que tiene para resolverla.
- Si por algún motivo **abandona la prueba**, **perderá** el único intento que tiene para resolverla.
- La prueba se enviará automáticamente cuando el **cronómetro llegue a cero**.
- **Verifique la respuesta seleccionada** antes de continuar, pues no podrá volver sobre preguntas anteriores.
- Usted tiene **quince minutos para ingresar a la prueba**. Verifique qué horario le corresponde (después de la hora asignada **no podrá** ingresar).

*La presentación de la prueba de conocimientos se hará por **grupos** y en **diferentes horarios**, de la siguiente manera:*

Día 15 de julio de 2021

Grupo 1

Hora: 7:00 a. m.

Bolívar
Cesar
Córdoba
Nariño
Norte de Santander

Grupo 2

Hora: 9:00 a. m.

Boyacá
Magdalena
Sucre
Tolima
Casanare
La Guajira
Risaralda

Caldas
Chocó
Quindío
Guaviare
Putumayo
Vichada
Amazonas
San Andrés
Guainía

Si tiene dudas o inquietudes, por favor, escríbanos
al correo sopORTEconvocatoria@registraduria.gov.co

Joven
Elecciones
Consejos
de Juventud 2021



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Ismael Cordero O

@Ismael0129



Señores [@Registraduria](#) muchos jóvenes se quejaron por los problemas presentados en las pruebas el día de ayer y anteayer, ya escribieron al correo de soporte y solo les manifiestan que incurrieron en algún error o causal y por eso no lograron realizar la prueba

11:59 a. m. · 16 jul. 2021 · Twitter for Android

← **Tweet**



Registraduría Nacional del Estado Civil  @Registraduria · 14 jul. ...

#Atención | Si eres uno de los jóvenes inscritos a la convocatoria laboral, y presentarás la prueba el día 15 de julio, estos son los requisitos que debes tener en cuenta para participar. Consulta la información en: bit.ly/36A6vCn

 62

 17

 63



El autor original del Tweet ocultó esta respuesta. [Más información](#)



Felipe Cárdenas

@andfel_0582

En respuesta a [@Diegovegave](#) y [@Registraduria](#)

A mi hermana, y tres amigos más les salió igual, esa página no permite la prueba, ni ayer ni hoy ..

Los comentarios son : ya la gente está elegida, No jueguen con los pelados !

6:07 p. m. · 15 jul. 2021 · Twitter for Android



Felipe Cárdenas

@andfel_0582

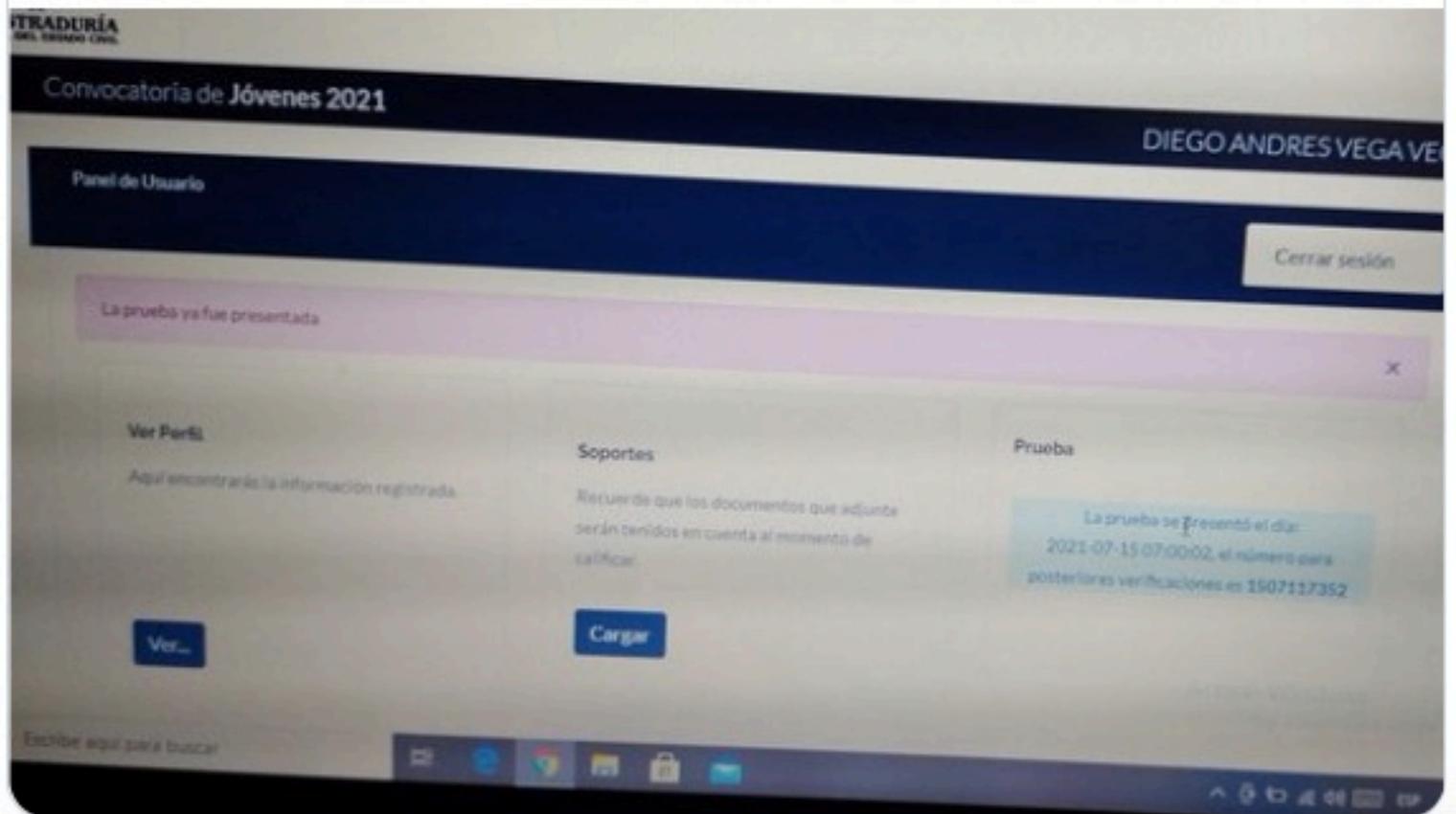


Que chanchullo, que está pasando con la registraduría ?
Muchas personas no pudieron hacer la prueba, decía que no estaban autorizados, otros que ya la habían hecho !
Sean serios [@Registraduria](#)

Diego Vega @Diegovegave · 15 jul.

En respuesta a [@Registraduria](#)

Señores [@Registraduria](#) Sean un poco más serios con nosotros. Me correspondía realizar hoy mi examen de conocimientos. Llevo ya más de 15 minutos tratando de ingresar, y la plataforma me indica que "La prueba ya fue presentada".



De: Natica Insuasty naticainsuasty28@gmail.com 
Asunto: Rv: Reclamación convocatoria jóvenes 2021
Fecha: 18 de julio de 2021 a las 4:09 p. m.
Para: gpantojanarvaez@prabogados.com.co



Enviado desde mi HUAWEI Y8p

----- Mensaje original -----

De: Natica Insuasty <naticainsuasty28@gmail.com>
Fecha: dom., 18 jul. 2021, 4:04 p. m.
Para: "Track gpantojanarvaez@prabogados.com.co" <gpantojanarvaez@prabogados.com.co.trackapp.io>
Asunto: Reclamación convocatoria jóvenes 2021

Enviado desde mi HUAWEI Y8p

----- Mensaje original -----

De: Natica Insuasty <naticainsuasty28@gmail.com>
Fecha: jue., 15 jul. 2021, 7:31 a. m.
Para: soporteconvocatoria@registraduria.gov.co
Asunto: Reclamación convocatoria jóvenes 2021

Pasto, 15 de julio de 2021

SEÑORES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito hacer la reclamación con respecto de la convocatoria jóvenes 2021. La prueba la tenía para el día de hoy a las 7am al ingresar a la página para hacer la prueba, inicialmente me aparece SERVER ERROR, al intentar nuevamente la página me permitió el ingreso y aparece que la prueba ya fue presentada.

Solicito muy comedidamente que esta situación se supere, siendo a mi favor para la presentación del examen teniendo en cuenta que finalmente no soy la única persona, a través de que en redes sociales como twitter se reporta situaciones semejantes a la mía, donde el mensaje "la prueba se presentó"... es el mensaje que impidió acceder a la prueba.

Puede constatarse en su sistema que nunca tuve acceso al cuestionario, ni mucho menos tuve oportunidad de darle contestación al mismo, situación que contraría el supuesto hecho de que la prueba ya fue presentada, por lo que siendo ustedes los titulares de la información de la prueba pueden corroborar mis afirmaciones.

Esta situación ha limitado la garantía de acceso a la convocatoria, más aún cuando se siguieron los lineamientos por ustedes establecidos, por lo expuesto ruego muy respetuosamente, se atienda de manera favorable esta reclamación y se me permita la presentación de la prueba en condiciones de igualdad con los demás aspirantes.

Como anexo a la reclamación adjunto, captura de pantalla de la mencionada situación.

Atentamente

Natalia Alexandra Insuasty Daza
C.C 1.085.312.064



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Convocatoria de **Jóvenes 2021**

NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA

Panel de Usuario

Cerrar sesión

La prueba ya fue presentada

Ver Perfil

Aquí encontrarás la información registrada.

Ver...

Soportes

Recuerde que los documentos que adjunte serán tenidos en cuenta al momento de calificar.

Cargar

Prueba

La prueba se presentó el día:
2021-07-15 07:02:31, el número para
posteriores verificaciones es **1507096949**

De: Natica Insuasty naticainsuasty28@gmail.com
Asunto: Rv: Respuesta
Fecha: 18 de julio de 2021 a las 4:08 p. m.
Para: gpantojanarvaez@prabogados.com.co

NI

Enviado desde mi HUAWEI Y8p

----- Mensaje original -----

De: Natica Insuasty <naticainsuasty28@gmail.com>
Fecha: dom., 18 jul. 2021, 4:04 p. m.
Para: "Track gpantojanarvaez@prabogados.com.co" <gpantojanarvaez@prabogados.com.co.trackapp.io>
Asunto: Respuesta

Enviado desde mi HUAWEI Y8p

----- Mensaje original -----

De: Mesa de ayuda convocatoria <soporteconvocatoria@registraduria.gov.co>
Fecha: vie., 16 jul. 2021, 2:24 p. m.
Para: naticainsuasty28@gmail.com
Asunto: [CJ - #0060797]

----- Para responder por correo electrónico, escriba arriba de esta línea -----



Mesa de ayuda convocatoria Jóvenes 2021

Estimado/a) usuario(a),

Reciba un cordial saludo de parte de la Mesa de ayuda convocatoria Jóvenes 2021. Nos complace informarle que su solicitud ha sido atendida con la siguiente información:

Fecha de solución : 2021-07-16 14:23
Solución :

Nos permitimos informar que el día programado de la prueba fue presentada por los aspirantes sin novedad, cualquier inconsistencia del acceso por temas de servicio de internet son ajenos a la entidad.

Igualmente recordamos lo indicado para tener en cuenta previo a la presentación de la prueba:

- Recuerde que este enlace es personal e intransferible
- La prueba de conocimiento tiene una duración máxima de (1) una hora.
- Verifique que su conexión a internet sea estable y segura, pues si se desconecta perderá su intento de presentación.
- Cuenta con un único intento para presentar su prueba de conocimiento
- Si en medio de la prueba presiona click atrás perderá su intento de presentación.
- Si refresca o presiona tecla F5 en la página de la prueba perderá su intento de presentación.
- Si por algún motivo abandona la prueba perderá su intento de presentación
- La prueba se enviará automáticamente cuando el cronómetro llegue a cero
- Verifique la respuesta seleccionada debido a que no se permite regresar a una pregunta anterior.
- **Usted tiene quince minutos para ingresar a la prueba. Verifique qué horario le corresponde (después de la hora asignada no podrá ingresar).**

Esta situación pudo generarse por omisión de alguna de las indicaciones expuestas

Cordialmente,

Mesa de ayuda convocatoria Jóvenes 2021.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Conmutador: (571) 220 2880
Av. Calle 26 No 51-50 - CAN
(Bogotá - Colombia)**

Usted está recibiendo este mensaje porque se ha suscrito o ha requerido información de la RNEC a través del correo electrónico

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje